

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00253

Dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que venció el término de los 30 días en los que la parte actora debió dar cumplimiento al numeral 8° del auto de 24 de agosto de 2021, esto era, aportar fotografías que demostraran la fijación de la valla en el predio objeto de usucapión y allegar el certificado de tradición y libertad donde apareciera inscrita la demanda del inmueble objeto del presente asunto, acto que es exclusivo de dicha parte y sin el cual, no es posible continuar con el trámite del proceso de pertenencia, por lo cual, se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Además, teniendo en cuenta la norma citada anteriormente y en concordancia con los numerales 1° y 8° del artículo 365 *ibídem*, dado que la demandante causó el despliegue litigioso por parte de la sociedad demandada, esto es, por aparecer causadas se condenará en costas al demandante a favor de dicha demandada.

Por lo discurrido, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la sociedad demandada que concurrió al proceso. Se fija como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Por secretaría practíquese su liquidación.

CUARTO: TENER por retirada la demanda y los anexos, dado que la misma fue radicada de forma virtual

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68 fijado el 2 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff8b9358e32330f5bcc6b64a4c9985f6a275187681e85d4643d5fa60b3104ee**

Documento generado en 01/06/2023 04:46:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**